



OTAMERICA



Política de Uso de Información Privilegiada

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. PROHIBICIONES	4
4.1. Identificación de Información Privilegiada	4
4.2. Limitaciones de Acceso a la Información Privilegiada.....	4
4.3. Prohibición de Divulgación	5
4.4. Lista de Autorizados	5
5. CUMPLIMIENTO Y CAPACITACIÓN	6
6. EXCEPCIONES	6
7. INCUMPLIMIENTO	6
7.1. Consecuencias del Incumplimiento.....	6
7.2. Deber de Informar	6
8. ASESORAMIENTO.....	7

1. OBJETIVO

Esta Política del Uso de Información Privilegiada tiene como objetivo prohibir la divulgación no autorizada de información no pública adquirida en el lugar de trabajo y el Uso de Información Privilegiada en la negociación de títulos valores.

La Política determina los deberes de los empleados a la hora de tratar y comportarse en situaciones relacionadas con el Uso de Información Privilegiada con el fin de cumplir con las leyes aplicables y las políticas y procedimientos de OTAMERICA (en adelante "OTAM").

2. ALCANCE

Esta Política de Uso de Información Privilegiada se aplica a OTAM y a todos los directores, funcionarios y empleados de cualquiera de sus entidades legales (conjuntamente "Empleados").

3. DEFINICIONES

"Información Privilegiada" significa cualquier información sobre una empresa que haya emitido un Título Valor (el "Emisor") que aún no se ha revelado al público en general y que, de hacerse pública, existe una probabilidad sustancial de que: (a) un inversor razonable la considere importante a la hora de Negociar un Título Valor o; (b) dicha información tenga un efecto significativo en el precio de mercado del Título Valor emitido por el Emisor. A modo meramente enunciativo, dicha Información Privilegiada puede referirse a los planes de negocios o estado de las finanzas del Emisor o a planes comerciales de un tercero respecto del Emisor.

Se considera que una información es "no pública" si la misma no ha sido puesta a disposición del público en general. Para que la información se considere pública, debe haber sido puesta a disposición del mercado mediante su distribución y/o publicación según las normas de las bolsas de valores o a través de medios de comunicación generales. En caso de duda, deberá consultarse al área de Legales & Compliance.

"Uso de Información Privilegiada" significa que una persona, por cuenta propia o de un tercero, utiliza o revela la Información Privilegiada a un tercero, en ambos casos, para realizar operaciones de compra, venta, cesión o de cualquier otra naturaleza, presente o futura, en forma directa o indirecta, de Títulos Valores ("Negociar").

“Título Valor” significa cualquier instrumento financiero, por ejemplo, acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables, valores del mercado bursátil u otros instrumentos que representen el derecho a recibir beneficios futuros bajo una serie de condiciones establecidas (incluidos los derivados sobre otros instrumentos financieros): (a) emitidos directa o indirectamente por OTAM o cualquiera de sus subsidiarias incluyendo Oiltanking EBYTEM S.A. y las demás entidades legales comprendidas dentro de OTAM, y (b) que puedan comprarse y venderse en un mercado de valores, incluyendo en forma enunciativa, mercados monetarios, mercados de capitales, mercados bursátiles y mercados de bonos.

4. PROHIBICIONES

De conformidad con las leyes y reglamentos de la mayoría de los países (incluyendo los países de la Comunidad Europea, Estados Unidos de América y otras jurisdicciones en las que opera OTAM), es ilegal: (A) Negociar con Títulos Valores mientras se esté en posesión de Información Privilegiada, independientemente de cómo se haya adquirido dicha información; y (B) comunicar dicha Información Privilegiada a terceros.

4.1. Identificación de Información Privilegiada

Antes de Negociar con cualquier Título Valor, todos los Empleados deben determinar si están en posesión de Información Privilegiada relativa al Emisor de dichos Títulos Valores sobre los cuales existe la intención de Negociar.

4.2. Limitaciones de Acceso a la Información Privilegiada

El acceso a Información Privilegiada sobre Títulos Valores emitidos directa o indirectamente por OTAM o cualquiera de sus subsidiarias incluyendo Oiltanking EBYTEM S.A. y las demás entidades legales comprendidas dentro de OTAM, o sobre cualquier otro Emisor con el que Oiltanking u OTAM mantengan relaciones comerciales, o que estén involucradas en una posible transacción comercial, incluida la información relativa a sus negocios, beneficios o perspectivas, debe limitarse a los empleados y terceros que necesiten conocerla en razón de su responsabilidad como empleado o en virtud de una relación de asesoría jurídica, financiera, impositiva o similar (“Terceros Autorizados”).

Todos los Empleados y Terceros Autorizados deben tomar todas las medidas y

precauciones que resulten razonablemente necesarias para restringir el acceso a la Información Privilegiada y protegerla de su divulgación no autorizada.

Además de todas las medidas razonables requeridas para proteger la Información Privilegiada y evitar su divulgación, aún en forma accidental, los Empleados y Terceros Autorizados deberán evitar discutir acerca de Información Privilegiada en lugares públicos donde terceros puedan escucharla, tales como, ascensores, baños, pasillos, restaurantes, aviones o taxis.

4.3. Prohibición de Divulgación

Si los Empleados tienen conocimiento de Información Privilegiada, independientemente de cómo hayan adquirido dicho conocimiento, tienen prohibido revelar dicha información a terceros, o recomendar a dichos terceros que negocien los Títulos Valores. La divulgación ilegal de Información Privilegiada constituye una infracción de las leyes y reglamentos, incluso si la persona que divulga la información no negocia o realiza personalmente una operación con dichos Títulos Valores ni se beneficia de la divulgación de dicha información.

Quienes divulguen ilegalmente Información Privilegiada son responsables de la eventual Negociación de Títulos Valores por cualquier tercero al que hubieren divulgado, directa o indirectamente, dicha Información Privilegiada.

4.4. Lista de Autorizados

OTAM mantendrá una lista de personas con acceso autorizado a Información Privilegiada (la "Lista de Autorizados"). Ningún empleado podrá negociar con Títulos Valores si está incluido en la Lista de Autorizados como persona con acceso a Información Privilegiada, a menos que el CEO de OTAM o, en su defecto, el CFO de OTAM le haya concedido permiso previo por escrito.

Antes de que cualquier entidad legal comprendida dentro de OTAM realice cualquier emisión u operación relativa a Títulos Valores, el CFO de OTAM deberá informar dicha operación al área de Ética y Cumplimiento de OTAM, información que incluirá una Lista de Autorizados. El área de Legales & Compliance será responsable de mantener actualizada la Lista de Autorizados. El CFO mantendrá informada al área de Legales & Compliance de la emisión o negociación pertinente y de las personas que tienen acceso

a Información Privilegiada para permitir al área de Legales & Compliance actualizar la Lista de Autorizados.

El área de Legales & Compliance de OTAM informará por escrito al Empleado de su inclusión en la Lista de Autorizados. El Empleado incluido en la Lista de Autorizados deberá registrar por escrito (incluso electrónicamente) de que es consciente de sus obligaciones según lo establecido en esta política.

OTAM podrá entregar la Lista de Autorizados a las autoridades competentes que lo soliciten.

5. CUMPLIMIENTO Y CAPACITACIÓN

Esta Política del Uso de Información Privilegiada es obligatoria para todos los Empleados de OTAM.

Todos los Empleados deben asistir regularmente a los cursos de capacitación acerca de esta política, según lo determine el área de Legales & Compliance de OTAM. La asistencia de los Empleados a las sesiones de capacitación es obligatoria y quedará documentada.

6. EXCEPCIONES

Las excepciones a esta Política de Uso de la Información Privilegiada requieren la aprobación previa por escrito del Comité de Cumplimiento de OTAM.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política por los Empleados puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido. Las infracciones por parte de Empleados, Terceros Autorizados o terceros también pueden dar lugar a acciones judiciales por parte de las autoridades competentes, así como a graves sanciones penales y civiles.

7.2. Deber de Informar

Cualquier Empleado que tenga motivos para creer que se ha producido, o puede producirse, una violación de esta Política deberá informar del asunto a su supervisor, al

siguiente nivel de supervisión o con el área de Legales & Compliance, a través del correo electrónico: compliance@otamerica.com

Asimismo, puede realizar su reporte en nuestro canal de denuncias: <https://complianceotamerica.lineaseticas.com/>

Todas las denuncias de presuntos incumplimientos serán tratadas de forma estrictamente confidencial, y pueden realizarse de forma anónima. Las denuncias recibidas serán analizadas, manteniéndose siempre la confidencialidad del denunciante. Se prohíben estrictamente las represalias de cualquier tipo contra un Empleado o tercero que haya informado, de buena fe, de un incumplimiento o supuesto incumplimiento de esta Política.

8. ASESORAMIENTO

Esta Política no puede sustituir al asesoramiento jurídico específico. En caso de dudas en relación con esta Política de Uso de Información Privilegiada, póngase en contacto con la función de Legales o con el área de Legales & Compliance.